

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y EVENTOS EN EL CAAC. (CONTR 2024 304954)”

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Jimena Blázquez Abascal**, en su calidad de Directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

De otra parte, **Juan Enmanuel Asencio Soriano**, con D.N.I. 28765400J, actuando en nombre y representación de OMBÚ CATERING S.L, con N.I.F. B16376972, según poder otorgado ante la Notaría del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Casquete del Prado Montero de Espinosa, mediante escritura de fecha 12 de abril de 2024, bajo el n.º 533 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la *Directora del CAAC* de fecha 3 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 9 de abril de 2024 (Informe n.º AJ/CTCD 2024/61).

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 12 de abril de 2024, por un valor estimado 1.611.964,20 euros, IVA excluido. Se establece un canon mínimo anual de 8.857,14 € IVA excluido, lo que supone un canon para los quince años del contrato de 132.857,10 euros.

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del CAAC de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora del CAAC de fecha 14 de junio de 2024, a la empresa OMBÚ CATERING S.L.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		10/07/2024 10:26:03	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE2NzA2ZDg2YzA1ODYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Enmanuel Asencio Soriano, en nombre y representación de OMBÚ CATERING S.L. se compromete a la realización del contrato de “Concesión del Servicio de explotación del bar-cafetería y eventos en el CAAC”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

De carácter laboral. El cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable a la empresa concesionaria en relación a sus empleados en la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

La empresa concesionaria se compromete a abonar al CAAC un canon anual de ocho mil novecientos euros (8.900€). Del citado canon se descontará, conforme a lo establecido en el PCAP, todos los gastos (IVA excluido), inherentes a la pintura del local y de las paredes de patio donde se encuentra (patio del Padre Nuestro) así como las obras de conversión del antiguo espacio de sala de máquinas de climatización existente en el Patio del Padre Nuestro. El canon resultante, en su caso, se abonará cada año mediante modelo 046, dentro de los quince días siguientes a la finalización de la anualidad, sin necesidad de que exista requerimiento previo por parte del CAAC.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Gastos de suministros de energía eléctrica y agua.-

Serán por cuenta de la persona o entidad concesionaria los gastos de suministro de energía eléctrica y agua que consuma en las instalaciones destinadas a la actividad de bar-cafetería y eventos.

A tal fin, con una periodicidad trimestral, el responsable del contrato enviará a la persona o entidad concesionaria liquidación del gasto de energía eléctrica y agua consumidas en ese periodo de acuerdo a la lectura de los contadores internos instalados al efecto, así como modelo 046 ya cumplimentado con indicación del concepto e importe a ingresar que deberá realizar en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir del siguiente a su recepción.

CUARTA.- Duración

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 180 meses, iniciándose el día siguiente a su formalización.

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		10/07/2024 10:26:03	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE2NzA2ZDg2YzA1ODYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de junio de 2024, una garantía definitiva³ por importe de seis mil seiscientos setenta y cinco euros (6.675,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410638156, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		10/07/2024 10:26:03	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE2NzA2ZDg2YzA1ODYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		10/07/2024 10:26:03	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE2NzA2ZDg2YzA1ODYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Jimena Blázquez Abascal

Fdo.: Juan E. Asencio Soriano



Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		10/07/2024 10:26:03	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE2NzA2ZDg2YzA1ODYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	